



RES - DEMUNA 107 - 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 107-2021/MPP

PUNO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Expediente Nro. 036-2021-21002-MPP

VISTOS:

La Solicitud por circunstancias o supuestos del procedimiento por riesgo de desprotección familiar Nro. 09-2021, ficha de visita, Informe de Valoración de riesgo Nro. 019-2021; resolución de DEMUNA Nro. 51-2021/MPP; Informe Psicológico Nro. 033-2021/SGMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TCC; Informe Psicológico Nro. 032-2021/SGMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PS.TCC; Informe Social Nro. 023-2021-MMP/SGDMNAM-DEMUNA/SFY; Informe Interdisciplinario Nro. 018-2021-MMP-GCHPC/SGDMNAAM-DEMUNA; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que según el inciso f) del mismo artículo, la DEMUNA se encuentra facultada para declarar la situación de riesgo provisional a favor de los/as niños/as y adolescentes.

Que, la DEMUNA a través de la solicitud por circunstancias o supuestos del procedimiento por riesgo de desprotección familiar Nro. 09-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno; solicita se dé inicio a la actuación estatal por riesgo de desprotección familiar a favor de la persona menor de edad ZENaida MIRIAM QUISPE PEREZ, conoce el procedimiento por riesgo de desprotección familiar;

Que, mediante RESOLUCION DE DEMUNA Nro. 051-2021/MPP; la Municipalidad Provincial de Puno, A través de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), resuelve iniciar procedimiento por riesgo de desprotección familiar a favor de la Adolescente ZENaida MIRIAM QUISPE PEREZ, identificado con DNI Nro. 73689130; dispone evaluación de la situación de riesgo de desprotección familiar dentro del plazo de 05 días hábiles.

Que, los profesionales del equipo interdisciplinario de esta DEMUNA emitieron el Informe Interdisciplinario N° 018-2021-MMP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA, el cual precisa en sus conclusiones: "El objeto de la ley Decreto Legislativo N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; sin embargo, cuando se adquiere la mayoría de edad, el procedimiento de Riesgo de Desprotección Familiar concluye y cesan las medidas de protección dispuestas en el marco del mencionado Decreto y su respectivo reglamento"; por lo que, se recomienda: "Concluir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la adolescente/ciudadana ZENaida MIRIAM QUISPE PEREZ, de 18 años de edad, identificado con DNI Nro. 73689130, con fecha de nacimiento el 22 de Octubre de 2003; por haber alcanzado la mayoría de edad";

Que, aplicadas las acciones establecidas en las normas mencionadas, los factores o situaciones que dieron origen a la Declaración de riesgo de Desprotección familiar Provisional ya se han resuelto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N°1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

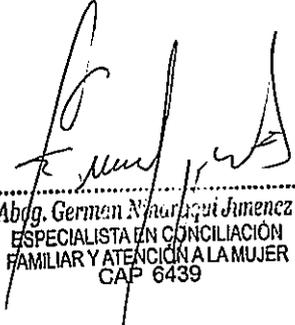
Artículo Primero. – **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar iniciado a favor del adolescente ZENaida MIRIAM QUISPE PEREZ, identificado con DNI Nro. 73689130, en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- **DISPONER** el cese de la evaluación de la situación de riesgo de desprotección familiar y medidas dispuestas en el procedimiento.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados (adolescente/ y su familia), Ministerio Público, y a las áreas respectivas.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abgg. German N. N. Juarez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439